



ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS  
AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19  
RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS



AASANA

# **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19**

## **RETORNO PROGRESIVO A LAS OPERACIONES AÉREAS**

**ABRIL 2020**



**ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS  
AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA**

**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19  
RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS**



**AASANA**

**REGISTRO DE ENMIENDAS**

<b>NUMERO DE REVISION</b>	<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>FIRMA</b>





**ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS  
AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA**

**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19  
RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS**



**AASANA**

<b>INDICE:</b>	<b>PAGINA</b>
REGISTRO DE ENMIENDAS	i
INDICE	ii
GLOSARIO	iii
ACRÓNIMOS	iv
CAPITULO 1	
DISPOSICIONES GENERALES	
1.1 OBJETIVO	1
1.2 MARCO LEGAL	1
1.3 ALCANCE	2
CAPÍTULO 2	
DESCRIPCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA	
2.1. RESTRICCIÓN EN EL INGRESO AL AEROPUERTO	3
2.2. USO DE PARQUEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	3
2.3. ACCESO ÚNICO A LA TERMINAL AEROPORTUARIA	3
2.4. MOSTRADORES DE CHECK-IN, FACTURACIÓN, INFORMES Y VENTA DE TICKET.	4
2.5. INGRESO Y SALAS DE PREEMBARQUE.	4
2.6. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN PLATAFORMA	5
2.7. LLEGADAS Y DESEMBARQUES	5
2.8. SALA DE AISLAMIENTO TEMPORAL	5
2.9. CONTROLES FRONTERIZOS EN AEROPUERTOS	6
2.10. SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO	6
2.11. OTRAS INSTITUCIONES, EMPRESAS	6
2.12. DESINFECCION DE LA TERMINAL	6
2.13. DISPOSICION DE RESIDUOS	7

	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	 <b>AASANA</b>
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

## GLOSARIO

Los términos y expresiones indicadas a continuación y que figuran en este documento, tienen el siguiente significado:

**AASANA:** Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, institución pública descentralizada que provee asistencia en aire tierra, información a través de sus servicios de ATC, AIS, AVSEC, METEOROLOGIA, SSEI, UMA.

**Aislamiento temporal:** Aislamiento provisional del caso sospechoso en la Sala de Aislamiento Temporal, a donde es conducido por la ruta más corta y menos transitada.

En este recinto, los casos sospechosos permanecerán por corto tiempo, únicamente hasta que sea posible su evacuación hacia un hospital de referencia.

**Caso sospechoso:** Cuando una persona presenta signo-sintomatología de la enfermedad COVID-19 que ha provocado la declaración de Alerta Sanitaria y procede de áreas afectadas por brotes NEXO EPIDEMIOLOGICO.

**Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.



**Desinfección:** Es la destrucción de microorganismos (excepto esporas) de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

**COVID-19.-** Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. El nuevo virus y enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

**Desinfectante:** Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas.

**Dirección Departamental Servicio Aéreo Policial:** Dependencia de la Policía Boliviana que brinda seguridad en los aeropuertos a nivel nacional, a través de su unidad operativa el JESPA. (Jefatura de Seguridad de la Policía Aeroportuaria)

**DIRESA:** escuadrón militar dependiente de la Fuerza Aérea Boliviana encargada de resguardar la seguridad en el área aeronáutica (AREA RESTRINGIDA).

	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

**Limpieza:** es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas o soluciones.

**Prevención:** Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables.

## ACRÓNIMOS

**AVSEC.** Seguridad de la aviación civil

**CDE.** Centro Departamental de Enlace (Dependencia del SEDES/Ministerio de Salud). Dependiente de la UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA.

**CNE.** Centro Nacional de Enlace (es la entidad operativa del RSI en el país)

**COE.** Centro de Operaciones de Emergencia del Aeropuerto.

**DGAC.** Dirección General de Aviación Civil (es la autoridad aeronáutica).



**EPP.** Equipo de Protección Personal

**JAP.** Jefatura de Aeropuerto AASANA (Jefe de Aeropuerto de AASANA)

**RSI.** Reglamento Sanitario Internacional

**SEDES.** Servicio Departamental de Salud (es la autoridad departamental en salud)

**UMA.** Unidad Médica Aeroportuaria

	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

## CAPITULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. OBJETIVO



En cumplimiento a la Circular Instructiva N°DGAC-1169/2020; DTA-0443/2020 y la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea ha elaborado el presente Plan Contingencia ante el COVID-19 con miras al retorno paulatino de las actividades del Transporte Aéreo Nacional e Internacional, conforme a las disposiciones establecidas por el Estado en cuanto al levantamiento de cuarentena y apertura de fronteras.

#### 1.2. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020. Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros fenómenos adversos.
- Decreto Supremo N° 4190 de fecha 13 de marzo de 2020. Dispone la suspensión de vuelos directos desde y hacia Europa
- Decreto Supremo N° 4192 de fecha 16 de marzo de 2020. Establece medidas de prevención y contención para la emergencia nacional contra el brote de Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020. Declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020. Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 4214 de fecha 14 de abril de 2020. Amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.
- Guía de procedimientos de desinfección para el COVID-19 elaborado por la Unidad de gestión y riesgos en salud ambiental, emergencias y desastres del Ministerio de Salud.

#### **Normativa Aeronáutica**

- Programa Nacional de Facilitación aprobado con Resolución Administrativa N° 001 de 18 de octubre de 2016 por el CONCIFAL, siendo el Ministerio de Salud parte del Programa



	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	 <b>AASANA</b>
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

- Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeropuerto RAB 997 y Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves RAB 999 Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.
- Ley N° 2902 Ley Aeronáutica de 29 de octubre de 2004, Artículo 21, la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea de Aeropuertos AASANA, que rige por Ley N° 412 de 16 de octubre de 1968, es la encargada de proveer servicios de control de tránsito aéreo, protección al vuelo, de radio comunicación, meteorología, servicios de rampa, embarque y desembarque de pasajeros, equipajes, carga y correo, informes meteorológicos, satelitales y de ayudas visuales.

### 1.3. ALCANCE

El siguiente Plan de Contingencia, establece las acciones a realizar por parte de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea en todos los Aeródromos públicos bajo su dirección y tiene el siguiente alcance:

- Todo el personal que desarrolla actividades en las áreas denominadas públicas (lado tierra).
- Todo el personal que desarrolla actividades laborales en las áreas denominadas restringidas (lado aire), independientemente de la relación laboral con AASANA, autoridad aeronáutica, explotadores aéreos, proveedores de servicios, etc.
- Todos los concesionarios de locales comerciales y locales de expendio de alimentos y bebidas, incluyendo a sus dependientes.
- Todos los concesionarios, proveedores o usuarios de los servicios de transporte de/hacia el aeropuerto.
- Todo el personal de los servicios de seguridad del Estado.
- Todas las personas que sean pasajeros u acompañantes circunstanciales, incluyendo tripulantes de vuelo.

	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

## CAPITULO 2

### DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

#### 2.1. RESTRICCIÓN EN EL INGRESO AL AEROPUERTO

AASANA a través de las Jefaturas de Aeropuerto, habilitará únicamente una (1) puerta de ingreso/salida al aeropuerto, debiendo cerrar otro tipo de accesos. Está prohibido el ingreso de tripulantes y/o personal aeronáutico por otros lugares distintos al señalado para cada aeropuerto como ser hangares; propiedades privadas, Fuerza Aérea y otros.

Solo se permitirá el ingreso a las instalaciones del aeropuerto únicamente a los pasajeros, quienes deberán mostrar el correspondiente pasaje aéreo y excepcionalmente en casos de que el pasajero necesite de ayuda podrá autorizarse el ingreso y acompañamiento de un máximo de 2 personas más.

Se restringe al mínimo esencial, el ingreso al aeropuerto de personal y vehículos de proveedores, quienes deberán limitar su permanencia y recorrido a lo estrictamente necesario.

Todas las personas que ingresen al aeropuerto deberán utilizar obligatoria y permanentemente barbijos y mantener el orden correspondiente evitando aglomeraciones y realizando filas cuando así sea necesario, debiendo mantener una distancia mínima de 1.50 m. entre personas, denominado como “distanciamiento social”.

El personal que trabaje en el aeropuerto y tenga un relacionamiento continuo con los pasajeros, clientes o usuarios, deberá utilizar guantes de látex y trajes de bioseguridad a criterio de sus empleadores.

#### 2.2. USO DE PARQUEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



Las Jefaturas de Aeropuerto, deberán coordinar con los gobiernos municipales para realizar una vez cada quincena mínimamente la desinfección (fumigado) de los caminos de acceso e ingreso vehicular a las terminales aéreas, así como las áreas de parqueo público.

Los concesionarios y/o usuarios de las áreas de parqueo privado, deberán realizar la desafectación (lavado) de los lugares o coordinar con el administrador aeroportuario para que se realice esta tarea

#### 2.3. ACCESO ÚNICO A LA TERMINAL AEROPORTUARIA

La Jefatura de Aeropuerto habilitara un **INGRESO UNICO** a la Terminal Aeroportuaria para su utilización por los pasajeros, acompañantes, autoridades y personal que trabaja en el aeropuerto sin importar el tipo de relación laboral.



	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

Antes de ingresar a la Terminal Aeroportuaria, todas las personas deberán hacerlo de forma ordenada y realizando una fila, manteniendo el distanciamiento social para la toma de temperatura y verificación del **USO OBLIGATORIO Y PERMANENTE DE BARBIJO**, este procedimiento estará a cargo del SEDES.

Seguidamente se procederá a desinfectar los calzados pisando los tapetes rociados con químicos, habilitados para el efecto. Luego deberán ingresar y pasar por la cámara de desinfección automática dando una vuelta de 360°. Se evitará afectar la cara, cabeza y hombros. Este será el único procedimiento de desinfección para **todos los que ingresen a la terminal (pasajeros, trabajadores)**

Los consignatarios, inquilinos, usuarios y otras entidades o personas que realizan actividades, comerciales, aeroportuarias y aeronáuticas, deberán adicionalmente adoptar sus propias medidas de bioseguridad con su personal y equipamiento.

Toda vez que tenga que salir la persona de la Terminal y retornar, deberá volver a realizar la desinfección, debiendo realizarse campañas continuas de información a través del sistema de perifoneo recordando las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social.

#### **2.4. MOSTRADORES DE CHECK-IN, FACTURACIÓN, INFORMES Y VENTA DE TICKET DE USO AEROPORTUARIO.**

En los aeropuertos que tengan mostradores de Check-In; facturación/caja, recepción de equipajes y otras actividades de atención al público, se demarcara en el piso la separación de distanciamiento social.



Para los aeropuertos Categoría III y IV y aquellos aeropuertos donde no existan operaciones de líneas aéreas, la atención se realizará en las Jefaturas de Aeropuerto o lugares expresamente señalados para realizar el Check In y venta de tickets de derecho aeroportuario, el cual contara con la señalización de los circuitos a recorrer y el espaciamento manteniendo el distanciamiento social.

Cualquier otra actividad relacionada con la atención o venta a los pasajeros a cargo de la línea aérea, AASANA u otros prestadores de servicios, deberá demarcar la señalización de distanciamiento.

#### **2.5. INGRESO Y SALAS DE PREEMBARQUE.**

Para el ingreso a las salas de pre-embarque se mantendrán sin modificación los procedimientos de seguridad aeroportuaria AVSEC, debiendo mantener las medidas de protección y distancias adecuadas entre el pasajero y el funcionario de AVSEC y evitando el contacto cara a cara durante la revisión.

En el interior de las salas de pre-embarque se realizará la distribución y separación de los asientos de espera, evitando la aglomeración o proximidad entre pasajeros. Cuando exista gran afluencia de pasajeros, podrá coordinarse con la línea aérea

	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	 <b>AASANA</b>
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

para realizar el ingreso a la sala de pre-embarque y abordaje a la aeronave en grupos reducidos para evitar el congestionamiento.

## **2.6. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN PLATAFORMA**

Deberá coordinarse con los explotadores aéreos los circuitos de circulación de los pasajeros que abordan o descienden de una aeronave, evitando que los mismos se crucen o interfieran con los pasajeros de otros vuelos.

Los operadores (líneas aéreas y de aviación general) deberán implementar y hacer conocer a AASANA, sus propios procedimientos de medidas de bioseguridad que deben ser aplicados por su personal en aeronaves, vehículos y equipos que sean utilizados en plataforma.

## **2.7. LLEGADAS Y DESEMBARQUES**

En las terminales aeroportuarias que tengan varias salas de llegada, se habilitará únicamente una (1) puerta para las salidas y que deberá ser diferente al de abordaje, señalizando el circuito a recorrer y demarcando el espaciamiento entre los pasajeros.

A tiempo del desembarque de una aeronave y antes de ingresar a la sala de llegadas, los pasajeros deberán utilizar barbijo y serán sometidos al control de temperatura. En el interior de la sala deberá evitarse las aglomeraciones distribuyendo y separando los asientos de espera.

Para el recojo del equipaje se señalizará alrededor de las cintas transportadora de equipajes, el distanciamiento social. Si no se cuenta con cinta transportadora, se señalizará el circuito de entrega de equipaje.



En los aeropuertos de AASANA, donde aterricen aeronaves procedentes de aeródromos no controlados o pistas privadas, se realizará el procedimiento de desinfección individual en el cuerpo y zapatos de los pasajeros y/o tripulantes, inmediatamente bajen de la aeronave (utilizaran mochilas que permitan el rociado de líquidos pulverizada o atomizada).

Está prohibido la salida del aeropuerto de pasajeros y tripulantes por otros lugares distintos a los señalados por la Jefatura de aeropuerto.

## **2.8. SALA DE AISLAMIENTO TEMPORAL**

En todos los aeropuertos se habilitará una sala de aislamiento temporal para el aislamiento de casos sospechosos, la misma que puede ser un ambiente exclusivo o habilitar una sala de espera u oficina aislada del resto de personas

En caso de detectarse un caso sospechoso que pueda presentar los síntomas de esta enfermedad COVID-19, se conducirá al afectado directamente a una sala de aislamiento temporal, debiendo el personal del SEDES realizar la respectiva evaluación para su traslado o liberación.

	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	 <b>AASANA</b>
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

Una vez desocupado el ambiente, se procederá a la descontaminación de la sala de aislamiento y de otros ambientes, que se encuentran en los exteriores y que son circundantes al interior del o el exterior de la sala.

## **2.9. CONTROLES FRONTERIZOS EN AEROPUERTOS**

Los Jefes de Aeropuerto deben controlar que el personal designado para la realización de controles fronterizos se encuentre en los espacios y en la cantidad asignada para procesar a los pasajeros, equipajes y carga que llegan y salen del aeropuerto en vuelos internacionales.

Para este efecto, se exigirá que cada institución encargada del control fronterizo haga conocer el Plan de Contingencia, en el cual se describa los procedimientos y medidas de bioseguridad, debiendo obligatoriamente considerar la dotación y uso permanente de barbijos, guantes de látex, alcohol en gel y cualquier otro equipamiento que brinde protección a sus dependientes.

## **2.10. SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO**

Los Jefes de Aeropuerto exigirán que cada sindicato o concesionario del servicio de transporte público de/al aeropuerto, obligue a sus componentes, el uso de barbijos, guantes de látex y alcohol en gel para realizar el servicio de transporte.

Asimismo, exigirá que los parqueos de vehículos señalados, deban estar permanentemente limpios y desinfectados, requiriendo presenten el plan de contingencia de medidas de bioseguridad para sus componentes y los vehículos utilizados.

## **2.11. OTRAS INSTITUCIONES, EMPRESAS**



Todas las empresas, instituciones o personas que cumplan funciones específicas en los aeropuertos deberán adoptar sus propias medidas de bioseguridad protegiendo a sus dependientes y usuarios, debiendo exigir la utilización obligatoria de barbijos.

El uso de guantes de látex y/o trajes, gorros de bioseguridad es recomendable si tienen contacto permanente con otras personas (restaurantes, vendedores; seguridad, etc.), debiendo utilizar preferentemente material descartable. Asimismo, implementarán procedimientos de desinfección de sus ambientes, oficinas, equipos, maquinaria y vehículos, los cuales deberán ser de estricto cumplimiento.

AASANA no se hace responsable de dotar de insumos, equipos, barbijos, guantes, trajes de bio seguridad a otras entidades o personas externas a la entidad, debiendo cada empresa o institución hacerse cargo de la dotación a sus dependientes.

## **2.12. DESINFECCION DE LA TERMINAL**

La desinfección de los ambientes de la Terminal de Aeropuerto se realizará diariamente una vez terminada la jornada, con el ultimo despegue o aterrizaje de

	<b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19 RETORNO PROGRESIVO OPERACIONES AEREAS</b>	

aeronave. Asimismo, una vez cada quincena deberá realizarse una limpieza y desinfección profunda de la infraestructura.

La desinfección será coordinada por las Jefaturas de Aeropuerto con los representantes o dueños de las empresas, instituciones o personas que realizan funciones en la terminal de aeropuerto, realizando el control y verificación de la limpieza y enfatizando la desinfección de los baños de las diferentes reparticiones y las salas de embarque y llegadas.

Las empresas, instituciones o personas externas que tengan a su cargo espacios en la infraestructura del aeropuerto, maquinarias, equipos y vehículos son responsables de realizar su limpieza y desinfección.

### **2.13. DISPOSICION DE RESIDUOS**

Los concesionarios, inquilinos y operadores aéreos deberán recoger los envases de desechos del lugar de acumulación y de almacenamiento temporal, cumpliendo las recomendaciones para que su personal de limpieza use guantes que impidan el contacto de la piel con los envases y que lo protejan de posibles accidentes.

Para su traslado deberán evitar arrastrar por el suelo los envases y las bolsas plásticas o traspasar residuos de un envase a otro. El traslado debe realizarse en horario y frecuencia que no interfiera con las actividades aéreas como el embarque o desembarque de pasajeros; el reparto de alimentos, la distribución de Material estéril y limpieza de la terminal aeroportuaria.

Se designará en todos los aeropuertos de un área independiente, para la disposición de Desechos Comunes y otra para los elementos de bioseguridad por el COVID 19. Por ninguna circunstancia deberán almacenarse los residuos a la intemperie. El área destinada para almacenar los desechos sólidos, debe ser cerrada, mantenerse limpia y debidamente identificada.